

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 5.413/2016

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 8 de septiembre de 2016, relativo a la Aprobación Provisional de la modificación y adaptación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana publicado en el B.O. de la Provincia de Córdoba número 180, de fecha 20/09/2016, anuncio 3246/2016, el mismo se entiende definitivamente aprobado en los términos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente acuerdo, en los términos del artículo 19.1 del texto citado, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que es-

table la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo la entrada en vigor lo será en virtud del Acuerdo Plenario, a partir del 01/01/2017 previa publicación del texto integro en el B.O. de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 28 de octubre de 2016. El Alcalde, firma legible.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**Modificación del artículo 8º "Tipo de gravamen y cuota:**

e) El Tipo a aplicar para los bienes inmueble de características especiales, en los términos y distinción de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares el 1,2%.
- Las presas, saltos de agua y embalses, incluidos su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego el 1,3%.